

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente en que Juan Alvarez se alza del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del primer reemplazo de 1875 por el cupo de Tineo á Francisco Alvarez Sierra de la Vega, hijo del recurrente:

Vistos los artículos 81, 82 y 88 de la ley de reemplazos:

Resultando que la madre de Francisco Alvarez Sierra de la Vega alegó á nombre de este en el acto de la declaracion de soldados la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, la cual, por ser notoria, le otorgó el Ayuntamiento de Tineo, de conformidad con los interesados, segun consignó en su acuerdo:

Resultando que revisadas, con arreglo al citado art. 88 de la ley, las excepciones declaradas por dicho Ayuntamiento á causa de no haber cubierto el cupo que se le señaló en la quinta de 70.000 hombres, la Comision provincial revocó el expresado acuerdo por no constar acreditado ninguno de los extremos de la exencion alegada, ni haber llenado el Ayuntamiento los requisitos que establece la regla 5.ª de la circular de 3 de Agosto de 1874:

Considerando que los artículos 81 y 82 de la ley de reemplazos imponen á los Ayuntamientos el deber de admitir, así á los que propongan alguna excepcion como á los que la contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten, resolviendo cada caso con presencia de las citadas justificaciones ó documentos:

Considerando que el Ayuntamiento de Tineo faltó á este precepto terminante al otorgar sin ninguna prueba la excepcion de que se trata, bajo el pretexto de su notoriedad y de la conformidad de los interesados, en lo cual incurrió en manifiesta inexactitud, puesto que, no habiendo completado la entrega del cupo de dicho pueblo por falta de mozos, ninguno de ellos ha sido destinado al servicio en lugar de Francisco Alvarez Sierra, ni tuvo por tanto verdadero interés en combatir su excepcion:

Considerando que el art. 88 de la citada ley dispone para este caso que «si el Gobernador de la provincia juzga que las excepciones declaradas no lo han sido con entera sujecion á dicha ley, las someterá á la revision de la Diputacion provincial, la cual las confirmará ó revocará segun corresponda,» y que la de esa provincia cumplió con tan explicita disposicion al revocar una excepcion otorgada con infraccion manifiesta de la ley:

Considerando que si se obligase á las Comisiones provinciales á pasar por las afirmaciones de los Ayuntamientos destituidas de toda prueba legal, seria ilisoria la revision prevenida por el citado art. 88, y quedaria al arbitrio de los mismos Ayuntamientos el dejar de entregar sus respectivos cupos con sólo consignar en sus actas que todos los mozos responsables tienen notorias excepciones del servicio militar;

S. M., oido el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el fallo contra el cual se reclama, y disponer se publique esta resolucion en la Ga-

ceta para que todos los Ayuntamientos entiendan no serles lícito en ningun caso ni bajo ningun pretexto dejar de cumplir los mencionados artículos 81 y 82 de la ley de reemplazos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 924.

Seccion de Fomento.—Estadística.

Ha transcurrido el término señalado por este Gobierno de provincia en circular núm. 834 inserta en el Boletín correspondiente al dia 12 del corriente mes, y aun son varios los Sres. Alcaldes que no han cumplido el servicio encomendado por dicha circular: y como el despacho de este no puede dilatarse por muchos dias; me veo obligado á dirigir este recuerdo á las Alcaldías en descubierto, apercibiéndolas en exigirles la consiguiente responsabilidad, si inmediatamente no llenan el servicio repetido.

Tarragona 23 de Mayo de 1876.—El Gobernador accidental, Pascual Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 925.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo proveerse la plaza de estanquero de Mora la Nueva, se anuncia al público la vacante para ser provista en persona que reuna las condiciones marcadas en el Real decreto de 24 de Setiembre de 1874.

En su virtud se conferirá este cargo á licenciados de Ejército, Guardia civil ó Carabineros, ó á viudas ó huérfanos de los mismos.

Los interesados remitirán sus solicitudes á esta Administracion económica acompañando los títulos mencionados.

Tarragona 22 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 926.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se anuncia á los contribuyentes de los pueblos abajo expresados, que la cobranza del actual 4.º trimestre de Territorial y Subsidio tendrá efecto en cada uno de los mismos los dias que respectivamente señalan:

PUEBLOS.	Dias que se señalan.
Pobla de Masaluca...	Del 8 al 9 Junio.
Renau.....	» 6 al 7 id.
Borjas del Campo....	» 27 al 29 Mayo.
Castellvell.....	» 29 al 30 id.
Selva.....	» 24 al 27 id.
Alcanar.....	» 24 al 28 id.
Aldover.....	» 24 al 27 id.
Cénia.....	» 24 al 28 id.
Galera.....	» 30 Mayo al 2 Junio.
Mas de Barberáns...	» 24 al 27 Mayo.
Paúls.....	» 30 Mayo al 2 Junio.
S. Carlos de la Rápita	» 30 id. al 2 id.
Sta. Bárbara.....	» 24 al 28 Mayo.
Colldejou.....	» 1.º al 2 Junio.
Dosaiguas.....	» 4 al 6 id.
Masroig.....	» 26 al 28 Mayo.
Marsá.....	» 25 al 27 id.
Morera.....	» 27 al 28 id.
Margalef.....	» 25 al 26 id.
Pradell.....	» 26 al 28 id.
Porrera.....	» 23 al 25 id.
Poboleda.....	» 27 al 29 id.

Pratdip.....	Del 30 Mayo al 1.º Junio
Torre del Español...	» 1.º al 3 Junio.
Torre de Fontaubella.	» 1.º al 2 id.
Vilella alta.....	» 27 al 28 Mayo.
Vinebre.....	» 29 al 31 id.
Albiol.....	» 1.º al 3 Junio.
Bráfim.....	» 29 al 31 Mayo.
Núllles.....	» 26 al 28 id.
Vilallonga.....	» 27 al 30 id.
Vilarrodona.....	» 27 al 30 id.
Blancafort.....	» 28 al 30 id.
Sta. Perpétua.....	» 28 al 30 id.

Tarragona 22 de Mayo de 1876.—
El Delegado, Saturnino Vilar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 26 de Junio próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con el objeto de contratar el abastecimiento de cajones de pino para el envase de las labores de tabacos en las respectivas Fábricas de la Península durante los años económicos de 1876-77 á 1879-80, cuyo suministro se calcula próximamente en 399.500 cajones de diferentes cabidas, en cada uno de los cuatro años citados.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir previamente en la Caja general de Depósitos como garantía de su proposición la suma de 50.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata se hallará de manifiesto hasta el día en que tenga lugar el remate en la portería de esta Dirección general y en las oficinas de las respectivas Fábricas de tabacos, en cuyas dependencias se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicación del suministro de cajones de pino para el envase de las labores de tabaco en las Fábricas de la Península, se compromete á entregar cada cajon bajo las condiciones indicadas, al precio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 927.

JUZGADO MUNICIPAL

de Ascó.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los que la deseen obtenerla deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro el término de 30 días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ascó 18 de Mayo de 1876.—El Juez municipal, Pedro P. Muntané.

Núm. 928.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Montmell.

En el pueblo de Montmell á los diez y seis días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y seis: Reunida la Corporación municipal en el salon de la Secretaría del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, previo aviso anticipado y bajo la presidencia de D. José Papiol y Bages, Alcalde, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior ordinaria, la cual fué aprobada por unanimidad sin discusión.

El Sr. Secretario D. Francisco Dalmau, dió cuenta de que en vista de lo inservible é inútil que se halla el sello de la Alcaldía de este pueblo á causa del continuo uso en casi un siglo de existencia, habia hecho confeccionar uno nuevo el cual tenia el gusto de poner á su disposición.

Manifestó enseguida la conveniencia de adoptar el nuevo timbre tanto por el estado inservible del usado hasta hoy, como por carecer aquel de analogía alguna figurada ni comparativa, que revela arma, blason ni procedencia.

Un Secretario de esta provincia, y cuyas causas abonan sus conocimientos heráldicos, ha dicho que el sello de un pueblo rural donde se lee poco y se escribe ménos, debe ser el libro sagrado donde se lea por signos lo pasado y presente del mismo á fin de transmitirlo á la posteridad.

El diminuto ámbito de un timbre puede contener en sí muy poco argumento, no obstante he procurado reunir en él los puntos principales á mi entender que demuestran la analogía de este pueblo.

He diseñado en primer término la montaña en masa que dá nombre á la población, colocando en su cúspide las ruinas hoy existentes de una fortaleza cartaginesa. A mitad del monte se divisa arruinado el templo que los cristianos erigieron sobre las ruinas de un edificio romano dedicado al Angel Miguel, y en la ladera pié de la montaña la parroquia de Montmell tal como hoy existe.

El nombre de Montmell es un derivado del primitivo esto es *Mont-mel-lis* ó sea montaña de miel, aun hoy se ven en ella varios restos entre las peñas que anuncian claramente la existencia remota de colmenares.

Para simbolizar el nombre propio de la montaña, he colocado una colmena con algunas abejas al rededor de ella á la parte adversa del monte y en la parte baja ó sea el plano, se ven unas matas de juncos símbolo del barrio llamado la Juncosa que es donde reside hoy la autoridad local.

El Ayuntamiento quedó muy complacido de las explicaciones dadas por el Sr. Secretario y le dió las gracias por haber hecho en obsequio á la población un trabajo de mérito tan marcado, acordando por unanimidad que desde esta fecha quede en uso el nuevo sello, dejando por inútil é inservible el que hasta hoy habia servido, comunicando este acuerdo íntegro al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se digne anunciarlo al *Boletín oficial* de la misma, para conocimiento de todas las autoridades.

Montmell 17 de Mayo de 1876.—El Alcalde, José Papiol.—P. M. de S. S., Francisco Dalmau, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 929.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio de ab-intestato de Rosa Roca y Verdura, natural y vecina que fué de esta ciudad, fallecida en la misma en veinte de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, que se instruye á instancia de su hija Teresa Pastó y Roca, del mismo domicilio, en cuyo juicio solo se ha presentado la indicada hija; se llama por medio del presente segundo edicto á los que se crean con derecho á la herencia de la finada Rosa Roca y Verdura, para que dentro el término de veinte días comparezcan á este Juzgado á deducirlo.

Tarragona once de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—José María Salvany, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

Núm. 930.

Don Ramon Fernandez Ceballos, Teniente graduado, Alférez de la séptima compañía del primer Batallon del Regimiento Infantería de Ceuta y Fiscal en Comisión.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tarragona en la tarde del día veinte y dos de Abril próximo pasado, el soldado de la octava compañía de este Batallon Jesús Serrano Verano, á quien estoy sumariando de orden de mis Jefes por dicho delito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole las autoridades de esta plaza á las del pueblo donde se encuentre, á las que deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, y de no verificarlo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Ceuta diez de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Fernandez.

Don Juan Amengual Adrover, Capitan graduado Teniente Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Aragon, número veinte y uno.

Habiéndose ausentado del campamento de Santa Bárbara de Oteiza de donde se hallaba acampado el soldado de la segunda compañía del expresado Batallon y Regimiento José Casana Molins, natural de Masarrochos, partido de Moncada, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Cuarteles de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto á dar sus descargos, y de no presentar en el término señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tortosa diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Amengual.

ANUNCIOS.

MANUAL

DE LA

LEGISLACION DE AGUAS, EXPROPIACION

Y

COLONIAS AGRÍCOLAS, POR

D. Fermin Abella,

ABOGADO, ETC. Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Tercera edición.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo al precio de 14 reales pagados al contado.

GUIA DE QUINTAS

PUBLICADA

EN EL MES DE SETIEMBRE, POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

Sexta edición.

Un tomo de 500 páginas próximamente. Cuesta en Madrid 3 pesetas y en provincias 3 pesetas 50 céntimos. Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo.